Para del padrón de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

5

423

de S. Fran.co de la ciud. y porq. se a ajustado con
viene se a tiende por tres años q. empezaron
a correr desde el dia de S. Fran.co del año pasado
de mill y cinq.ta y ocho y cumpliran el dicho dia
del q. viene de mill y seis.tos y sesenta y uno
cuyo arrendam.to a de ser con calidad de que
se a de hacer pago a la p.te de [illegible] de
q. se le debiere en la conformidad de la
escriv.a de Ynsacion y con cierto q. se a de
otorgar en esta razon con el dicho conv.to = y con ca
lidad a fin de q. en primer lugar de lo q. proce
diere del dicho arrendam.to se a de pagar lo q.
montaren los reparos de q. necesita el dicho
almacen q. puede corrente y se pueda ser
vir del y lo q. sobre hecho lo susodicho se le pagare
al dicho conv.to porq. de esta primera pension y de
las demas hasta donde alcanzare la cant.d
q. la fisobrare y de q. con efecto se haga
el dicho arrendam.to en la conformidad de
ferida = a guarda q. los cavalleros com.dores
de rentas de propios hagan a nombre de sus
q. se cola y remate la dicha renta y
macen en el mayor ponedor [illegible] cuidando
todo lo conv.do en esta aquerido q. todo se
le da comis.on en forma y p.a q. quedan
libres q. montaren los dichos reparos en
el mayordomo de propios el qual lo a de
pagar con cedulas de hum.s

~~en esta ayuntam.to hisono [illegible]~~

la ciud. dijo que las casas de su ayuntam.to por estar
sin puertas escrusadas se van llevando las
escaleras y la entrado se hace ya hecho lugar
[illegible] daños [illegible] remedio es necesario
se pongan las dichas puertas como esta [illegible]

entro el dicho de Ruiz y de [illegible]

[illegible] la Renta de [illegible]